ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 236
13 DE AGOSTO DE 2026

Señores:
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS
NIT 811031496-4
JHON EDISON VÁSQUEZ BEDOYA (Gerente)
CC 1.020.448.368
CL 18AA 81-59
Cel 4443306
Medellin, Antioquia

Ref. Aceptación de propuesta selección de mínima cuantía Nro. 029 de 2026

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INSTITUCIONALES DE LOS DIFERENTES GRUPOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*ORIGEN DESTINO (IDA Y REGRESO)*	*TIPO DE VEHICULO*	*VALOR*
1	Servicio de transporte terrestre	Transporte ida y regreso a Dabeiba	VAN	$ 1.592.557
			MICROBUS	$ 1.952.247
			BUS	$ 2.466.091
			CAMIONETA D C	$ 1.130.097
2	Servicio de transporte terrestre	Transporte ida y regreso a Medellín	VAN	$ 770.407
			MICROBUS	$ 873.176
			BUS	$ 975.944
			CAMIONETA D C	$ 616.253
3	Servicio de transporte terrestre	Transporte ida y regreso a Sabanalarga	VAN	$ 1.335.634
			MICROBUS	$ 1.592.557
			BUS	$ 1.900.863
			CAMIONETA D C	$ 1.027.328
4			VAN	$ 873.176

	Servicio de transporte terrestre	Transporte ida y regreso a peque	MICROBUS	$ 1.232.866
			BUS	$ 1.952.247
			CAMIONETA D C	$ 729.299
5	Servicio de transporte terrestre	Transporte ida y regreso a Ebéjico	VAN	$ 554.592
			MICROBUS	$ 719.022
			BUS	$ 965.667
			CAMIONETA D C	$ 503.208
6	Servicio de transporte terrestre	Transporte ida y regreso a frontino	VAN	$ 801.237
			MICROBUS	$ 996.498
			BUS	$ 1.232.866
			CAMIONETA D C	$ 719.022
7	Servicio de transporte terrestre	Transporte ida y regreso a Caicedo	VAN	$ 1.438.403
			MICROBUS	$ 1.952.247
			BUS	$ 2.363.322
			CAMIONETA D C	$ 924.559
8	Servicio de transporte terrestre	Transporte ida y regreso a anza	VAN	$ 585.423
			MICROBUS	$ 770.407
			BUS	$ 914.283
			CAMIONETA D C	$ 564.869
9	Servicio de transporte terrestre	Transporte ida y regreso a la pintada	VAN	$ 1.335.634
			MICROBUS	$ 1.592.557
			BUS	$ 1.952.247
			CAMIONETA D C	$ 1.027.328
10	Servicio de transporte terrestre	Transporte ida y regreso a san José de la montaña	VAN	$ 1.335.634
			MICROBUS	$ 1.592.557
			BUS	$ 1.952.247
			CAMIONETA D C	$ 1.027.328
11	Servicio de transporte terrestre	Transporte ida y regreso a santa rosa de osos	VAN	$ 1.335.634
			MICROBUS	$ 1.592.557
			BUS	$ 1.952.247
			CAMIONETA D C	$ 1.027.328
12			VAN	$ 975.944
			MICROBUS	$ 1.130.097

	Servicio de transporte terrestre	Transporte ida y regreso a el peñol	BUS	$ 1.335.634
			CAMIONETA D C	$ 893.729
13	Servicio de transporte terrestre	Transporte ida y regreso a Buriticá	VAN	$ 1.335.634
			MICROBUS	$ 1.592.557
			BUS	$ 1.952.247
			CAMIONETA D C	$ 1.027.328
14	Servicio de transporte terrestre	Transporte ida y regreso a Cañasgordas	VAN	$ 1.335.634
			MICROBUS	$ 1.592.557
			BUS	$ 1.952.247
			CAMIONETA D C	$ 1.027.328
15	Servicio de transporte terrestre	Transporte ida y regreso a uramita	VAN	$ 1.592.557
			MICROBUS	$ 1.952.247
			BUS	$ 2.466.091
			CAMIONETA D C	$ 1.130.097
16	Servicio de transporte terrestre	Transporte ida y regreso a guarne	VAN	$ 821.791
			MICROBUS	$ 986.221
			BUS	$ 1.335.634
			CAMIONETA D C	$ 821.791

Nota: El valor del presente contrato es indeterminado, es decir, tipo bolsa, pero será determinable al multiplicar el servicio efectivamente prestado de acuerdo con la ficha técnica, y a la solicitud del supervisor del contrato, por el valor previamente ofertado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la invitación y la propuesta presentada.
2. El contratista se obliga a contar con una disponibilidad de vehículos necesarios para satisfacer la demanda del municipio.
3. Los vehículos deberán estar en óptimas condiciones.
4. Portar los documentos requeridos por las autoridades de tránsito Nacional, (matricula, licencia de conducción, certificado de emisión de gases, seguro obligatorio SOAT) y la certificación que acredite que el vehículo fue sometido a la revisión técnico mecánica específica para esta clase de servicio.
5. Prestar el servicio cumpliendo con las normas señaladas en los Decretos 348 de 2015, 1079 de 2015, 431 de 2017, ley 769 de 2002, resolución 1122 de 2005, resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, y las demás establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y demás normas que modifiquen, sustituyan o complementen.
6. Portar botiquín de primeros auxilios y equipo de carretera.

7. Dar cumplimiento al objeto del contrato con excelente calidad y responder por el mismo en los términos pactados en este.
8. Contar con la resolución del Ministerio del Transporte que lo habilita para la prestación del servicio de transporte terrestre especial.
9. Cumplir con las obligaciones señaladas en las normas de tránsito y transporte para el servicio de transporte de pasajeros.
10. Garantizar la conducción en adecuadas condiciones físicas y psíquicas, en especial a no conducir en estado de embriaguez.
11. Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas que afecten la prestación del servicio, por otro vehículo de iguales o mejores características.
12. Conducir de manera acorde a las circunstancias específicas del terreno y ambientales.
13. Anexar capacidad transportadora no superior a 30 días.
14. Anexar certificación de paz y salvos superintendencia puertos y transporte, no superior a 30 días.
15. Anexar certificado de propiedad del 10%.
16. Los vehículos deben de contar con placas de servicio público.
17. Se obliga el Contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el Municipio a descontar de los valores adeudados al Contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente.
18. La empresa deberá contar para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
19. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
20. En ningún caso se admitirán pasajeros de pie.
21. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
22. Mantener vigente las pólizas de seguros contemplados en el presente contrato.
23. La prestación del servicio de transporte incluye mínimo un conductor, quien deberá cumplir con las siguientes condiciones: Persona idónea para el correcto desempeño de sus funciones, con licencia de conducción vigente de acuerdo con la categoría fijada por las autoridades de tránsito, debe portarla de manera permanente y debe tener conocimiento de la nomenclatura del municipio.
24. Deberá presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecida.
25. No presentarse en estado de embriaguez y/o bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan la capacidad en la prestación el servicio.
26. Cumplir con toda la normativa de tránsito.
27. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
28. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membrete de la empresa firmado por el representante legal de la misma el extracto del contrato.
29. El conductor deberá disponer en todo momento durante la prestación del servicio algún medio de comunicación: Celular, que se encuentre activado y en funcionamiento; reportar el numero al supervisor del contrato y/o a quien delegue e informar los cambios o modificaciones del equipo, que afecten la localización del conductor.

30. Garantizar que el vehículo se encuentre en condiciones óptimas de aseo, tanto al interior como al exterior
31. Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
32. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
33. Asumir todos los costos directos e indirectos en ejecución del contrato, todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
34. Todos los vehículos deben Tener SOAT vigente al inicio y durante toda la vigencia del contrato. - Póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual.
35. Todos los vehículos Certificado de gases vigente y revisión técnico-mecánica y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
36. Contar con equipos de radio comunicación en los vehículos con los permisos y licencias respectivos para la operación de servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato; o en su defecto, deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales.
37. Los conductores deben conocer las regiones donde prestarán sus servicios.
38. Los vehículos requeridos será TIPO MODELO MICROBÚSETA modelo 2019 o superior, camioneta tipo van modelo 2019 o superior, BUSETA modelo 2019 o superior.
39. El lugar específico de destino será el escenario deportivo y/o cultural donde se vaya a desarrollar la participación de los deportistas y/o artistas.
40. Los trayectos serán ida y regreso.
41. Tanto el conductor como el vehículo deben estar disponibles para el regreso de los deportistas y/o artistas en el momento que lo indique el supervisor del contrato.
42. El municipio no asumirá valor alguno por puestos vacíos.
43. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los vehículos (bus, busetón, micro, camioneta) que solicite el supervisor del contrato.
44. El contratista asumirá el valor de peajes si hubiera lugar al pago de ellos.
45. La prestación del servicio de transporte se realizará dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud presentada mediante correo electrónico por el supervisor del contrato en la cual se informará:
    - ➢ El número de pasajeros
    - ➢ El lugar de destino
    - ➢ El tipo de vehículo solicitado
    - ➢ El día y hora de regreso.

    En caso de que la participación sea de varios días el supervisor informara al contratista la fecha de clausura del evento, sin embargo, el contratista deberá garantizar que Tanto el conductor como el vehículo estarán disponibles para el regreso de los deportistas y/o artistas en el momento que lo indique el supervisor del contrato.
46. Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

EL CONTRATANTE

1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.

2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.
4. Efectuar la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA MILLONES DE PESOS ML ($40.000.000), con cargo al certificado de disponibilidad N 439 del 17 de julio del 2026

Nota: El valor del presente contrato es indeterminado, es decir, tipo bolsa, pero será determinable al multiplicar el servicio efectivamente prestado de acuerdo con la ficha técnica, y a la solicitud del supervisor del contrato, por el valor previamente ofertado.

FORMA DE PAGO: El municipio de San Jerónimo pagará al contratista mediante pagos parciales mediante presentación de la factura en la que se relacione el servicio prestado de transporte (en caso de haberse realizado algún cambio), certificado de paz y salvo de seguridad social, Informe del servicio prestado acompañado del informe donde documente todo el suministro realizado donde se relacionen cada uno de los viajes realizados adjuntando evidencia fotográfica y certificado a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.

El pago se realizará dentro de los diez (10) siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

PLAZO: El plazo será contado a partir del acta de inicio, sin que supere el 30 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

GARANTÍAS: A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.17, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.8

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

Finalmente, se le informa que la supervisión de este contrato será ejercida por Katherine Andrea Valencia Gallego en su calidad de secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

Debe tener usted en cuenta que para todos los efectos legales la aceptación de la oferta, junto con la misma constituyen el contrato.

Atentamente,

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Carmen Berrío Mona Cargo: Profesional Universitaria Firma:	Nombre: Maria Adelaida Sierra Restrepo Cargo: Abogada Asesora en Contratación Firma:	Nombre: Donaldo Fernán Vivares Gallego Cargo: Alcalde Municipal Firma: